

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís: Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 96.

Real orden, mandando S. M. que se atenga á lo resuelto en Real orden de 3 de Febrero último sobre la solicitud de que se eximan á las clases inferiores de Carabineros de costas y fronteras.

El Sr. Mayor de Guerra, con fecha 30 de Setiembre último, me dice lo que copio.

Excmo. Sr.—El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra, dice al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda lo que sigue.—Habiendo dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora, de la instancia presentada en este Ministerio de mi interino cargo, por D. Miguel Zancada, Teniente Coronel graduado, y primer Ayudante de Carabineros de Costas y Fronteras, en solicitud de que se exima de entrar en suerte en el presente alistamiento de 50,000 hombres, á las clases inferiores del mencionado Cuerpo, que se han hallado en la campaña de Navarra y cuentan de servicio desde el año de 1829: ha tenido abien mandar, se esté á lo resuelto en Real orden de 3 de Febrero último, circulada por este Ministerio al del cargo de V. E. De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1836.—Andres Garcia Camba.—De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esa Provincia para conocimiento de todos. Villanueva de la Serena 11 de Octubre de 1836.—Martinez S. Martin.

CIRCULAR NUM. 97.

Real orden, para que no se eche mano de las can-

tidades que deben ingresar en Tesorería para ningún recurso por urgente que sea.

El Sr. Mayor de Guerra con fecha 2 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.—El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice al General en Jefe del Ejército de operaciones del Norte lo siguiente.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha de 26 de Setiembre último me dice lo siguiente.—Al Intendente de Soria digo con esta fecha lo que sigue.—He dado cuenta á la REINA Gobernadora de la comunicacion de V. S. de 20 de este mes, en que manifiesta que el General en Jefe del Ejército de operaciones ha echado mano de varias sumas de un millon de reales adelantado por la provincia de Soria, como tercera parte de un cupo en la reparticion de los doscientos, y altamente sorprendida S. M. de que V. S. haya permitido esta perjudicial y estraña infraccion de los Reales decretos y órdenes respectivas á tan importante negocio, se ha servido resolver que á las veinte y cuatro horas del recibo de esta Real orden, me manifieste V. S. esplicitamente á quién, en qué puntos, cuándo y con qué motivo se han hecho las entregas de las sumas que indica hasta el total de dicho millon de rs., que con arreglo á la Real orden circular de este Ministerio de 12 del corriente, debió haberse puesto en poder del Comisionado del Banco, acto continuo de su recaudacion sin distraer un solo ochavo. Y lo traslado á V. E. de Real orden, habiéndose S. M. servido prevenirme se manifieste la inconveniencia de que con arbitrariedades de esta especie se destruyan los cálculos que á costa de tantos afanes se forman para soportar las obligaciones del Estado en estas difíciles circunstancias. Debo por lo mismo encarecer á V. E. la indispensable necesidad de que el producto de la anticipacion de los doscientos millones se recoja íntegro por el Banco como se ha dispuesto y prometido solemnemente

en obsequio á la confianza pública, en cuyo concepto espera S. M. que ese Ministerio tome sus mas eficaces disposiciones; para que con ningun motivo ni pretesto se repita un suceso que puede atraer las mas funestas consecuencias. — Y enterada S. M. se ha servido mandar que traslade á V. E. la preinserta Real orden para su inteligencia y cumplimiento, siendo al mismo tiempo su Real voluntad que manifieste á V. E. que es de absoluta necesidad que por todas las Autoridades militares se respeten y miren como un sagrado depósito las cantidades que vayan recaudándose del repartimiento de los doscientos millones, porque de otra manera no solo se desconciertan todas las operaciones del Ministerio de Hacienda, sino que tambien se aventura el crédito del Gobierno que cuenta con tal recurso para hacer frente á vastísimas atenciones y desenvolver en tiempo precisamente calculado todos los medios de combatir á los enemigos del Estado, circunstancias que obligan á imponer la mas severa responsabilidad á las Autoridades militares que distraigan la mas pequeña suma de semejante procedencia, pudiendo acudir como lo hacen á este Ministerio, por el que se les atenderá con estricta imparcialidad, igualdad y justicia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1836. — Camba. De la misma Real orden lo transcribo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se publica en los Boletines oficiales para que se cumpla lo que S. M. manda. Badajoz 14 de Octubre de 1836. — Martinez S. Martin.

CIRCULAR NUM. 98.

Real orden, haciendo nueva aclaracion al decreto de 19 de Agosto de 1811, y poniéndole en observancia.

El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra con fecha 28 del anterior me dice lo que sigue.

Excmo. Sr. — S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente. — Restablecido por mi Real decreto de 21 del actual el de las Cortes generales y extraordinarias promulgadas, promulgado en Cadiz el 19 de Agosto del año pasado de 1811 en la parte que concierne á la Marina nacional, y deseando que los españoles dignos de mi maternal solicitud por los heroicos sacrificios con que señalan su amor y adhesion á la causa del Trono de mi augusta Hija y de la libertad de la patria gocen los beneficios de aquella medida, he venido en declarar que el referido decreto de 19 de Agosto de 1811, sea y se entienda igualmente restablecido en todo lo que contiene relativo á los diferentes establecimientos de las armas y Cuerpos del Ejército; pudiendo en consecuencia ser admitidos en los Colegios Escuelas militares y en la clase de Cadetes los españoles de familias honradas previos los requisitos correspondientes; á escepcion de las pruebas de nobleza segun en él esta prevenido. Tendréislo entendido y dispondréis lo conveniente para su cumplimiento. — Está rubricado de la

Real mano. — Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se publica en los Boletines oficiales para inteligencia de todos. Badajoz 14 de Octubre de 1836. — Martinez S. Martin.

CIRCULAR NUM. 99.

Para que se invite á los Cuerpos de Caballería la incorporacion voluntaria en la Guardia Real de dicha arma.

El Excmo. Sr. Inspector general de Caballería, con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr. — Siendo conveniente al mejor servicio de S. M. el que llegue á noticia de todos los Jefes y Oficiales del arma de mi cargo la invitacion de que pueden solicitar indistintamente pasar á continuar sus servicios en los cuerpos de la Guardia Real de Caballería donde existe un número considerable de vacantes, espero de la fina atencion de V. E. se digne hacerlo asi entender á los que de dichas clases se encuentran bajo cualquier concepto á sus inmediatas órdenes, añadiéndole, que siendo un caso urgente y para que no esperamente el menor retraso sus instancias las dirijan por esta sola vez en derecho á mi autoridad y que en lo sucesivo puedan repetir las cada seis meses por el conducto de sus Jefes naturales.

Lo que he mandado publicar en los Boletines oficiales de este Distrito para la inteligencia de todos. Badajoz 14 de Octubre de 1836. — Martinez S. Martin.

ANUNCIOS DE OFICIO.

De orden del Excmo. Sr. Protector de la facultad Veterinaria prevengo á todos los individuos que ejerzan en esta provincia sin título la profesion de Veterinario, Albéitar-Herrador, Herrador solo ó Castrador, que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este aviso, acudan á esta Subdelegacion de mi cargo á solicitar el correspondiente título, pasados los cuales sin hacerlo, se procederá contra ellos con arreglo á lo practicado en semejantes casos por el suprimido Tribunal del Proto-Albéiterato; y encargo á los Profesores establecidos en esta provincia que como tan interesados en que desaparezcan unos abusos que perjudican sobremanera, no solo á los intereses generales de los pueblos, sino á los suyos propios, se apresuren á denunciarlos, pasándome los correspondientes avisos para que en su vista puedan tomarse las providencias convenientes. Cáceres 9 de Octubre de 1836. — Antonio Cotallo.

Presidencia del Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montanchez.

Quien quisiere hacer postura á los puestos públicos y ramos arrendables de esta villa y año próximo de 1837 que por falta de licitadores, no se han rematado en el dia de ayer, acuda al Ayunta-

miento por su Secretaría á enterarse de las condiciones, y se le admitirán las posturas que hiciere arregladas, apercibiendo su remate y adjudicacion definitiva para el 3o de Noviembre venidero. Arroyomolinos 3o de Setiembre de 1836. = Manuel Servan. = José Andres Risco, Secretario.

Subdelegacion de Rentas Nacionales de Trujillo.

Habiendo formado expediente para la subasta, á varias dehesas en su disfrute por los pastos del presente año que pertenecieron al estinguido monasterio de Guadalupe despues de rematadas, ha sido cuarteada la nombrada Tejoneras; para cuyo remate, y el de la nominada Valverde, y á la que no hubo licitador y está tasada en 1500 rs., he señalado el dia 24 del corriente á la hora de las doce de su mañana en la casa Administracion de Rentas de este Partido, Trujillo 15 de Octubre de 1836. = José Garcia de Atocha.

Subdelegacion de Rentas de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Plasencia.

Venta de bienes nacionales. Nota de las fincas que en el dia de ayer de diez á doce de su mañana, se han rematado en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia, con asistencia del Comisionado de Arbitrios de Amortizacion y citacion del Procurador Síndico á saber:

	Tasacion en venta.	Se han rematado.
Convento de Sta. Maria de Trujillo.		
Una surete de tierra de 100 fanegas llamada Portu-galete, término de Trujillo..	13,000	13,000
Convento de Dominicas de Trujillo.		
Una cerca nominada de Villa, detras de la hermita de Sta. Ana, término de Trujillo.	4,500	8,000
Otra id. de pasto, contigua al convento de Dominicos de id.	7,000	8,000
Convento de Dominicos de Trujillo.		
La Huerta de dicho convento.	5,000	6,000
Convento de Sta. Clara de Trujillo.		
Una Cerca al camino de la Madroñera término de Trujillo.	7,000	11,000
Convento de S. Francisco el		

Real de Trujillo.

Una Cerca de pasto á la calle de Sta. Catalina término de Trujillo. 8,000 20,450 Plasencia 11 de Octubre de 1836. = S. I., Llave.

Continúa el Boletin oficial número 31 de la venta de bienes nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO NUM. 110.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, y á virtud de la publicacion hecha en el Boletin de ventas Nacionales de la misma núm. 24, del Jueves 11 de Agosto último, anuncio 85, se ha señalado para remate de las fincas Nacionales que se espresarán el dia 25 del próximo Octubre, de una á tres, en el sitio acostumbrado, con arreglo á lo prevenido en el art. 28 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de este año, el que se verificará por ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital D. Juan Garcia Becerra, y escribanía de D. Benito Barrio, con asistencia del Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador síndico.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de Jesus Nazareno de Madrid.

En la villa de Cobeña.

Rls. mrs.

Una Casa, sita en la calle que de la plaza guia á la fuente, compuesta de piso bajo y cámara, corral, dos cuadras, cocedero con su horno, gallinero, cobertizo y pozo, tasada en.	29,100
Otra id. id. calle de la Fuente, de piso bajo, cámara, corral caido y sin tapias, en	2620
Una Bodega, en la calle que de la iglesia guia á la fuente, y sobre ella el lagar y cocedero, un corral, pozo y 14 pies de olivo, con 40 tinajas de varios tamaños, todo en	23,500
Un Pajar, con un pedazo de solar unido á él, sito junto á las eras de la misma hacienda, en	430
Otro id. en la calle que de la iglesia guia á la fuente, en	650
Otro id. calle de la Tejera, en	700
Una Tierra, frente á la fuente pública de dicha villa, de caer 1 fanega y 4 celemines, en.	240
Otra inmediata á la ermita de S. Roque, de caer 7 celemines, en	105
Otra id. en los Calveros de dicha ermita, de caer 1 fanega y 6 celemines, en	180
Otra id. en id., de caer 3 fanegas y 8 celemines, en	806..23
Otra id. en el cerro del Castillo, de caer 2 fanegas, en	180
Otra id. inmediata al camino de Fuentelsaz, de caer 3 fanegas y 2 celemines, en . .	516..23
Otra id. en Carracobeña y camino de Fuentelsaz, de caer 6 fanegas, en	660
Otra id. en el cerro del Castillo y Cambronada, de caer 1 fanega y 1 celemin, en . . .	86..23
Otra id. en la Cambronada, de caer 4 fanegas y 8 celemines, en	466..23
Otra id. en el arroyo de la Casa, de caer	

1 fanega y 11 celemines, en	210..23
Otra id. en las Junqueruelas, de caber 2 fanegas y 4 celemines, en	503..11
Una Era de pan trillar, pasada la fuente á mano izquierda del camino alto de Arjete, la mitad empedrada, de caber 8 celemines, en	650
Otra id. á la derecha de dicho camino, en los Arenales, empedrada, de caber 8 celemines, en	2000
Otra id. en el camino de los Vallejuelos y sitio de los Arenales, sin empedrar, de caber 3 celemines, en	400
Otra id. empedrada en el camino de Arjete y Fuentelsaz, frente del Caño, de caber 5 celemines, en	800
Otra id. en el sitio de Buenagana, de caber 4 fanegas y 4 celemines, en	346..23
Otra id. en el Pago de S. Juan, de caber 23 fanegas y 9 celemines, en	2157..17
Otra id. en la Pedraja ó Reguera, de caber 5 fanegas y 9 celemines, en	1035
Otra id. en la Poza ú Ontanilla, de caber 1 fanega y 1 celemin, en	195
Otra id. en el Pendon ó Reguera, de caber 12 fanegas y 3 celemines, en	2940
Otra id. en la Reguera ú Olivillo, de caber 9 fanegas y 6 celemines, en	2090
Otra id. en la Reguera ó Lomo, de caber 3 fanegas y 2 celemines, en	791..23
Otra id. en el Valle de Abajo ó Lomo, de caber 8 fanegas y 8 celemines, en	866..23
Otra id. en la Tejera ó Ricaposada, de caber 2 fanegas, en	300
Otra id. en los Vallejuelos, con 4 pies de Olivo, de caber 2 celemines, en	110
Otra id. en dicho sitio, con 18 pies de Olivo, de caber 11 celemines y 17 estadales, en	400
Otra id. en Matarrubia, camino del Molino, de caber 3 fanegas y 8 celemines, en	366..23
Otra id. en el camino del Molino y Gastafierro, de caber 5 fanegas y 5 celemines, en	541..23
Otra id. en Matarrubia, de caber 17 fanegas y 8 celemines, en	1,943
Otra id. en la Olivera de las viñas viejas, de caber 3 fanegas y 6 celemines.	315
Otra id. en el mismo sitio, de caber 4 celemines, en	30
Otra id. en el referido sitio, de caber 1 fanega, en	90
Otra id. en Carramanzana, de caber 1 fanega, en	100
Otra id. en Buenagana y los Guindillos, de caber 2 fanegas y 10 celemines, en	255
Otra id. en el sitio de los Vallejuelos, de caber 4 celemines, en	60
Otra id. en las eras del Rey, de caber 5 celemines y 17 estadales, en	68..30
Otra id. en Valhondo, de caber 2 fanegas y 6 celemines, en	300
Otra id. en los Orcajuelos, de caber 4 fanegas, en	320

(Se continuará.)

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Plasencia.

Relacion de las fincas que en orden de solicitud del interesado, han de rematarse ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad y en sus Casas Consistoriales el dia 24 de Noviembre venidero de diez á doce de su mañana, á saber:

Tasacion en venta. renta.

Convento de Dominicos de Plasencia

Un olivar titulado la Troya término de esta Ciudad con 14 Olivos de 1.^a calidad, 111 de 2.^a, 166 de 3.^a, 136 de 4.^a y 9 fanegas de tierra para sembrar valuado todo á una suma en

15,002 400

Otro id. titulado Marta en este término comprensivo de 20 Olivos de 1.^a calidad, 54 de 2.^a, 185 de 3.^a, 149 de 4.^a y 8 fanegas de tierra de sembradura tasado en

13,624 360

Otro id. llamado Zepeda en este término con 5 Olivos de 1.^a calidad, 28 de 2.^a, 36 de 3.^a, 35 de 4.^a y 5 fanegas de tierra en sembradura que á una suma resulta tasado en

4,858 110

Otro id. que se denomina Montriches, término de esta Ciudad con 20 Olivos de 1.^a calidad, 30 de 2.^a, 46 de 3.^a, 25 de 4.^a y media fanega de tierra, en

4,514 110

Un olivar llamado la Pardala, término de esta Ciudad valuado del modo siguiente:

204 Olivos de primera calidad á 62 rs. cada uno.	12,648
518 id. de segunda calidad á 48.	24,864
1,290 id. de tercera calidad á 29.	66,410
1,236 id. de cuarta calidad á 16.	19,776
16 fanegas de tierra de primera calidad á 300 rs.	4,800
4 id. inferior á 200 rs.	800
La casa del Guarda.	9,190
Importa la tasacion.	138,488 3,800

Otro olivar, llamado la Florida, tambien en término de Plasencia, valuado, á saber:

331 Olivos, de primera calidad á 65 rs. cada uno	21,515
1,278 id. de segunda calidad á 50.	63,900
1,661 id. de tercera calidad á 30.	49,830
1,155 id. de cuarta calidad á 16.	18,480
Una Huerta con frutales.	3,400
4 fanegas de tierra inferior.	600
La casa de la Heredad.	21,187
Total.	178,912 4,450

Plasencia 15 de Octubre de 1836. José Munilla.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES, N.º 103,

DEL MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE DE 1836.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO Y COMANDANCIA GENERAL
DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 151.

A los pueblos de la provincia de Cáceres el Gefe superior político y Comandante general accidental, Presidente de la Diputacion provincial y Comision de Armamento y Defensa.

Desde que espedí mi circular en el Boletín Extraordinario del 17 del corriente, desde aquel momento, sin perjuicio de dictar y hacer ejecutar todas las disposiciones necesarias á salvar los objetos que deben separarse del peligro que ofrece un enemigo obstinado, he procurado, en union de la Diputacion provincial y Comision de Armamento y Defensa, establecer vias de comunicacion sobre varios puntos de la línea de Serena y Mancha, para estar al corriente de los movimientos de la faccion-Gomez, y poder con este conocimiento continuar mis providencias. El Sr. Brigadier D. Diego de Tolosa, Comandante general de esta Provincia, desde Herrera, Agudo y demas puntos que sucesivamente ocupa, y el Comisionado de esta Diputacion provincial y Comision de Armamento y Defensa D. Ventura Muñoa, cerca del Cuartel general del 2.º Cabo de Estremadura, han añadido á su nunca desmentido patriotismo el celo mas esquisito en facilitar continuas y exactas noticias del rumbo de la faccion desde el 15 del corriente. Por las recibidas por estos conductos y otros, debo inferir que la faccion se halla embarazada en Pozoblanco, Santa Eufemia y sus inmediaciones. A tres leguas en las sierras del Almaden les hace frente el Brigadier D. Jorge Flinter con la brigada de Tiradores de Milicia Nacional de esta Provincia. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que se hallaba en Almodovar, observa sin duda la direccion de Gomez para estorbarle el paso por la Mancha; el General Alaix y demas tropas de Andalucía le acosan por retaguardia en una línea estensa; el Tajo es un inconveniente grave para que Gomez se atreva á internarse en Estremadura; preciso parece que la necesidad le obligue á admitir una accion con las tropas Nacionales, cuyo resultado sea abrirse camino ó perecer, y esta parece su intencion si se atiende á la colocacion y permanencia de tres dias en las

inmediaciones de Pozoblanco. La necesidad sin embargo puede obligar al todo ó parte de la faccion á internarse hacia esta Provincia, asi que, existen en toda su fuerza los artículos 1.º y 2.º de mi circular contenida en el Boletín extraordinario de 17 del corriente.

El artículo 3.º se modifica en cuanto á la reunion de la Milicia Nacional de infantería, pues teniendo la necesaria para atender al servicio que en la actualidad puede hacer este arma, usará cada pueblo de la suya respectiva para mantener el orden y evitar que gentes sin garantías de interés pudieran entregarse á desórdenes en los pueblos careciendo las Autoridades locales de fuerza con que sostener sus disposiciones. No asi de la caballería que por su mayor movilidad puede utilizarse su servicio en bien de toda la Provincia dispuesto bajo mis inmediatas órdenes, y por lo tanto respecto de este arma es vigente lo dispuesto en el artículo 3.º de la mencionada circular, esceptuándose la derecha del Tajo para quien se han comunicado órdenes particulares, en consideracion á su localidad. Así la Diputacion Provincial y Comision de Armamento y Defensa como yo, se abstiene de mas prevenciones despues de las hechas y contenidas en Real orden de 24 de Setiembre último, como imposibles de dictar para los casos particulares que pueden ocurrir; y sin dejar de trabajar en lo ordinario de la administracion y armamento de la Provincia descansamos en la cordura y patriotismo de todas las Autoridades, sin cuya prestacion inútiles serían todas las órdenes que se dieran. Cáceres 20 de Octubre de 1836. — Antonio Perez Aloe.

DIPUTACION PROVINCIAL Y JUNTA
DE ARMAMENTO Y DEFENSA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 24.

Sobre la quinta de 500 hombres.

Con el objeto de que el sorteo decretado en 26 de Agosto último se verifique en un mismo dia en toda la Provincia y de que aquellas personas que intenten redimir

el servicio, gocen todas de un término igual para ello, ha tenido por conveniente la Diputación Provincial, Junta de Armamento y Defensa, decretar lo que sigue:

Artículo 1.º El sorteo de los 500 hombres decretado en 26 de Agosto último se verificará en toda la Provincia el 15 de Noviembre próximo venidero.

Art. 2.º Los pueblos de los partidos de Granadilla, Gata, Jarandilla y Navalморal se hallarán en esta Capital con los quintos, sus medias filiaciones y el testimonio del sorteo, para el dia 21 del mismo Noviembre.

Art. 3.º Los de Plasencia, Coria, Logrosan, Alcántara y Valencia de

Alcántara, para el dia 25 del mismo mes.

Art. 4.º Los de Trujillo, Montánchez y Garrovillas, para el 29 del propio Noviembre. La Capital y su partido entregará el 30, todos según y como se dispone en el artículo 2.º

Lo que se ha acordado imprimir y circular para conocimiento del público y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos y demás á quienes corresponda. Cáceres 19 de Octubre de 1836. = Antonio Perez Alóe, Presidente. = Felipe Fernandez Calzado, Vocal Secretario. = Por acuerdo de la Junta, Lázaro Arias Rabanal, Secretario de la Diputación Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL Y JUNTA DE ARMAMENTO Y DEFENSA DE ESTA PROVINCIA. CIRCULAR NUM. 24. Sobre la quinta de 500 hombres. Con el objeto de que el sorteo decretado en 26 de Agosto último se verifique en un mismo dia en toda la Provincia y de que algunas personas que intenten retardar

Desde que espaldas del 17 del corriente desde aquel momento, sin perjuicio de dictar y hacer ejecutar todas las disposiciones necesarias á salvar los objetos que deben separarse del peligro que ofrece un enemigo obstinado, he procurado, en union de la Diputación provincial y Comisión de Armamento y Defensa, establecer vías de comunicación sobre varios puntos de la línea de Soria y Mancha para estar al corriente de los movimientos de la facción Gomez, y poder con este conocimiento continuar mis providencias. El Sr. Brigadier D. Diego de Tolosa, Comandante general de esta Provincia, desde Herrera Abado y demás puntos que sucesivamente ocupó, y el Comandante de la Diputación provincial y Comisión de Armamento y Defensa D. Ventura Muñoz, cerca del Cuartel general del 2.º Cabo de Extranjeros han añadido á su nunca desmentido patriotismo el celo mas espualto en facilitar comunicaciones y noticias del rumbo de la facción desde el 15 del corriente. Por las noticias por estos conductos y otras, debo inferir que la facción se halla en paraxada en Pozoblanco, Santa Juliana y sus inmediaciones. A tres leguas en las sierras del Almadén les hace frente el Brigadier D. Jorge Linier con la brigada de Tiradores de Milicia Nacional de esta Provincia. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que se hallaba en Almodovar, observa sin duda la dirección de Gomez para estorbarle el paso por la Mancha; el General Alar y demás tropas de Andalucía le acosan por retaguardia en una línea estrada; el Tajo es un inconveniente grave para Gomez, se abre á interceptar su Estremadura, preciso parece que la necesidad le obligue á abandonar su acción con las tropas que le acompañan, cuyo resultado será á saber: que se acerque y esta parece su intención si se atiende á la colocación y permanencia de tres dias en las